



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA EMPRESA NAOW GROUP PERÚ SAC

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** con RUC N° 20131369981, debidamente representado por su Jefe el Doctor Víctor Anibal Sánchez Aguilar, identificado con DNI N° 08299598, con domicilio en la Av. Gral. Garzón N° 658 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que en lo sucesivo se denominará **"EL INEI"** y, de la otra parte, la Empresa **NAOW GROUP PERÚ SAC**, con RUC N° 20600760816, representada por su Gerente General, Jisel Araceli Añaños Zárate, identificada con DNI N° 46232171, facultada con Poder Inscrito en la Partida Electrónica N° 13504525 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Antares N° 320 – Torre A, Oficina 104, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"NAOW"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse por **"EL INEI"** en el mes de setiembre del año 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

"EL INEI", es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"NAOW", es una empresa dedicada a la comercialización de productos nutricionales de alto valor biológico y cuya misión se centra en llevar a todo Latinoamérica un producto real, con beneficios reales a un precio justo, que contribuya a mejorar la salud y la alimentación de la población. Asimismo, promueve una cultura de emprendimiento y desarrollo personal alentando a sus distribuidores a autosuperarse y educándolos para trabajar en equipo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI





- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM. Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre "EL INEI" y "NAOW", para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de setiembre del año 2017.
- b. Apoyar la gestión empresarial, con información estadística actualizada de los Censos del 2017, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de estudios de mercado que requiera "NAOW".

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

"EL INEI", se compromete a:

- a. Proporcionar a "NAOW", la base de datos innominada con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017.
- b. Colocar los stickers de "Vivienda Censada", en la puerta de todas las viviendas empadronadas por los Censistas, a nivel nacional, tanto en el área urbana como rural.
- c. Colocar en el Portal de los Censos Nacionales 2017 dentro de las empresas auspiciadoras, el link de acceso a "NAOW".

"NAOW", se compromete a:

- a. Apoyar la difusión de los Censos Nacionales a través de su Portal Web.
- b. Hacer entrega a "EL INEI" en calidad de donación, 9 millones y medio de stickers de "Vivienda Censada", de acuerdo al diseño y tamaño previamente establecido, en la que se incluirá el logo de "NAOW".
- c. Distribuir entre sus trabajadores, visitas y clientes la publicidad de los Censos Nacionales 2017, tales como afiches, volantes, cartillas, entre otros, que "EL INEI" proporcionará.





CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, "NAOW", designa a la Gerente General y "EL INEI" designa al Director Técnico de Difusión, quienes actuarán como coordinadores y ejecutores.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de EL INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las





reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor de tres días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente:

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los seis días del mes de abril del 2017.

Sra. JISEL ARACELI AÑAÑOS ZÁRATE
Gerente General
NAOW Group Perú SAC

Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

